



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE **CONCURSO-OPOSICIÓN**, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE **PROFESORES DE TROMPA** PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA "IGNACIO MORALES NIEVA" DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

1. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de PROFESOR DE TROMPA, para la Escuela Municipal de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva", en la categoría del grupo A1, cuyas funciones a desarrollar serán las propias de su categoría profesional, de cara a posibles sustituciones y nuevas contrataciones, por los procedimientos selectivos que se detallan.

2.- Forma de la convocatoria.-

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir todos los requisitos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y poseer todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación:

Los requisitos son los siguientes:

Requisitos generales:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 9
FECHA/HORA	06/05/2015 14:09:12	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9W9G3K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	oR4vg8w1ag3zzQK8GPF5wc46DjFEphFW		





para el desempeño de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84, de 23 de Diciembre o por cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.

g) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público.

Requisitos específicos:

a) Estar en posesión del Título de Profesor Superior de Trompa según Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4. Presentación de solicitudes.

4.1.- Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, acompañada de toda la documentación que establecen las presentes bases:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.E
- b) Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en la fase de concurso: Cursos de formación y perfeccionamiento. Contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados.
- e) Certificado de la vida laboral actualizado.
- f) Currículum vitae.

4.2.- En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:

a) La solicitudes, debidamente cumplimentadas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 3 se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

b) El plazo de presentación de instancias solicitando tomara parte en el proceso selectivo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 9
FECHA/HORA	06/05/2015 14:09:12	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9W9G3K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	oR4vg8w1ag3zzQK8GPf5wc46DjFEphFW		





c) La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común hasta el décimo día hábil no festivo en esta Administración.

4.3.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.4 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos y excluidos, habiendo un plazo de 5 días hábiles para subsanar la deficiencias detectadas. Después se publicará un listado definitivo de aspirantes donde se establecerá la fecha y lugar de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador.

5.1.- El tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- a) Presidente: Técnico o experto designado por la Alcaldía.
- b) Secretario: El de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.
- c) Vocales:
 - Dos técnicos o expertos designados por la Alcaldía.
 - Dos representantes: uno designado por del Comité de Empresa y otro por la Junta de Personal

Las/os vocales deberán poseer titulación o especialidad iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2.- El Tribunal podrá acordar la incorporación de Asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitara a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

5.3.- Para la valida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del /la Presidente y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- No podrán formar parte del tribunal calificador, ni siquiera como asesores:

- El personal de elección o de designación política
- El personal funcionario interino o laboral temporal

5.6.- Los miembros de los Tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan.

6. PROCESO SELECTIVO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 9
FECHA/HORA	06/05/2015 14:09:12	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9W9G3K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	oR4vg8w1ag3zzQK8GPf5wc46DjFEphFW		





6.1.- El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

6.2.- La fase de oposición será previa a la fase de concurso.

A. Fase de Oposición.

El día y lugar del primer ejercicio de la fase oposición se publicará con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La Fase de Oposición consistirá en:

1º Ejercicio:

Contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el anexo I, con 4 respuestas alternativas, de la cuales solo una será la correcta. El contenido de esta prueba así como el tiempo para realizarla, que no será inferior a 60 minutos, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la misma. Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con 0,06 puntos.

Las no contestadas ni puntuarán ni penalizarán.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El tribunal establecerá preguntas de reserva para el caso de posibles impugnaciones.

Los opositores tendrán 48 horas para formular alegaciones al acta del primer ejercicio y el Tribunal fijará la fecha y el lugar del segundo ejercicio una vez resueltas dicha reclamaciones.

2º Ejercicio:

Consistirá en la interpretación de una obra o fragmento que decida el Tribunal de entre 3 propuestas por aspirante que pertenezcan a modalidades importantes de la literatura del instrumento.

El Tribunal valorará los aspectos técnicos e interpretativos.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 para superarla.

Para ponderar la media de puntuaciones emitidas por los/las miembros del Tribunal se eliminarán la nota más alta y la más baja, si entre ambas hubiera una diferencia igual o superior a 3 puntos.

El tiempo máximo de ejecución de este ejercicio será de 10 minutos.

El tribunal está facultado para poder disminuir o alargar el tiempo de ejecución o duración de esta prueba.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los/las opositores que no comparezcan a realizarlo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 9
FECHA/HORA	06/05/2015 14:09:12	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9W9G3K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	oR4vg8w1ag3zzQK8GPf5wc46DjFEphFW		





B. Fase de Concurso.

El Tribunal valorará los méritos justificados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por formación. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

- Diplomas y/o certificados acreditativos de asistencia a cursillos directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada, con el baremo siguiente:

0,001 puntos por cada hora como asistente.

0,002 puntos por cada hora como ponente.

Se valorarán las materias transversales (Prevención riesgos laborales, medio-ambiente, igualdad...).

- Titulación académica, igual o superior a la exigida, relacionada directamente con las funciones de la plaza convocada, con el siguiente baremo:

0,50 puntos por doctorado.

0,40 puntos por grado o licenciatura.

0,10 puntos por titulaciones oficiales de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

En todo caso sólo se valorará la titulación más alta de las presentadas.

Por Experiencia Laboral como profesor en la especialidad a la que se opta. Hasta un máximo de 2 puntos.

0,050 puntos por mes trabajado (las jornadas reducidas contabilizarán proporcionalmente).

Únicamente será valorada esta fase de concurso en aquellos aspirantes que hayan superado los 5 puntos exigidos en la fase de oposición.

7. Puntuaciones finales, lista de aprobados y propuesta de contratación.

7.1.- Las calificaciones de cada ejercicio y las valoraciones de méritos se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y se expondrán al público, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

7.2.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los/as aspirantes que haya aprobado la fase de oposición, a la fase de concurso. El Tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

7.3.- En el caso de empate entre dos o más aspirantes primará la nota del aspirante que sea más alta en el segundo ejercicio; si persistiese el mismo, la más alta del primer ejercicio, si continuara la igualdad se consideraría al aspirante de mayor experiencia y después se valoraría la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 9
FECHA/HORA	06/05/2015 14:09:12	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9W9G3K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	oR4vg8w1ag3zzQK8GPf5wc46DjFEphFW		





formación más alta y si aún así la igualdad se mantuviera se utilizaría la letra elegida en sorteo que rige en la Administración Pública.

7.4.- Una vez publicada el acta con las dos fases del proceso selectivo, los aspirantes tendrán un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el Tribunal otros cinco días para resolver y publicar el acta definitiva. Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones no se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiera reclamaciones el acta se dará por definitiva al sexto día hábil de publicarse, entrando en vigor la bolsa de trabajo para contrataciones o sustituciones. En caso de reclamaciones o alegaciones la bolsa entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la resolución del Tribunal.

7.5.- En el momento de la contratación y previo a ella, el aspirante deberá aportar los originales de los documentos que le sirvieron como requisito y/o mérito de la convocatoria.

8. Régimen del servicio y salario.

8.1.- Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los trabajadores contratados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

El salario a jornada completa será de 2.231,03 € brutos/mes, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

9. Recurso.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

10. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11. Vigencia.

La vigencia de las bolsas será de 2 años a partir de su entrada en vigor.

12. Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en Ley 30/1984, de 2 de Agosto y su modificación en virtud de la Ley 23/1988, de 28 de julio, R.D. Legislativo 78/1986 de 18 de abril y legislación de desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas a 6 de Mayo de 2015

El ALCALDE

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 9
FECHA/HORA	06/05/2015 14:09:12	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9W9G3K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	oR4vg8w1ag3zzQK8GPf5wc46DjFEphFW	





ANEXO I.-

Temas Generales

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.- Estructura y Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.

TEMA 3.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales.

TEMA 4.- La Corona. Las funciones el Rey.

Tema 5.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal.

Tema 6.- La Organización Municipal. El Ayuntamiento Pleno.

Tema 7.- El Alcalde. La Junta de Gobierno Local.

Tema 8.- Competencias Municipales.

Tema 9.- Bando. Procedimiento común de elaboración y aprobación.

Tema 10.- El acto administrativo: Concepto y clases.

Temas Específicos

TEMA 11.- Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música y Danza.
Órganos de Coordinación Docente.

TEMA 12.- Escuela Municipal de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva". Régimen de Funcionamiento. Proyecto Educativo. Proyecto Curricular. Programaciones Didácticas.

TEMA 13.- Escuela Municipal de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva". Régimen de Funcionamiento. Programación General Anual. Memoria Anual.

TEMA 14.- Normativa sobre el funcionamiento general de la Escuela Municipal de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva" de Valdepeñas. Faltas de asistencia del alumnado. Número de faltas. Justificación de las faltas. Control de faltas del alumnado. Procedimiento sustitutorio de evaluación para los alumnos. Acumulación de faltas de asistencia por parte de los alumnos.

TEMA 15.- Decreto 30/2002, de 26-02-2002, de creación y funcionamiento de las Escuelas de **Música y Danza** en la Comunidad de Castilla- La Mancha.

TEMA 16.- Orden de 18-10-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de **Música y Danza** en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 9
FECHA/HORA	06/05/2015 14:09:12	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9W9G3K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	oR4vg8w1ag3zzQK8GPf5wc46DjFEphFW	





TEMA 17.- Orden de 21-07-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se determinan las condiciones y los procedimientos para la autorización a las Escuelas de Música y Danza de titularidad pública inscritas en el Registro de Centros Docentes para impartir las enseñanzas elementales de música y danza y se establecen las zonas de influencia para la coordinación entre los Conservatorios de Música o de Danza y las Escuelas de Música y Danza de titularidad pública.

TEMA 18.- Regulación de la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música en Castilla-La Mancha.

Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música. Orden de 18/01/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se modifica la Orden de 25/06/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música.

Objeto y ámbito de aplicación. Finalidad. Carácter de la evaluación. Proceso y procedimientos de la evaluación continua. Resultados de la evaluación. Promoción. Permanencia. Certificación y titulación. Coordinación y desarrollo de la evaluación.

TEMA 19.- Regulación de la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música en Castilla-La Mancha.

Documentos de evaluación. Información alumnado y las familias. El derecho a la evaluación objetiva: procedimiento de reclamación. Pruebas de acceso a las enseñanzas elementales. Pruebas de acceso a cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales. Simultaneidad de especialidades.

TEMA 20.- Regulación de la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música en Castilla-La Mancha.

Cambio de especialidad y adquisición de nuevas especialidades. Matriculación en más de un curso. Anulación de matrícula de un curso completo. Reingreso. Faltas de asistencia del alumnado. Requisitos de matrícula.

TEMA 21.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música y danza y se determinan las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.

Objetivos generales. Elementos del currículo. Competencias básicas. Estructura. Acceso.

TEMA 22.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007..., Tutoría. Evaluación, permanencia y certificación. Documentos de evaluación.

TEMA 23.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007..., Anexo II. Instrumentos. Objetivos y contenidos.

TEMA 24.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007..., Anexo II. Instrumentos. Criterios de evaluación.

TEMA 25.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007..., Anexo IV. El Proyecto educativo del centro. Las actividades complementarias, diseñadas para enriquecer el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 9
FECHA/HORA	06/05/2015 14:09:12	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9W9G3K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	oR4vg8w1ag3zzQK8GPF5wc46DjFEphFW		





currículo. La evaluación del alumnado y del proceso de enseñanza. La tutoría con el alumnado. Las actividades extracurriculares.

TEMA 26.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007..., Anexo IV. Orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Las programaciones didácticas. El alumnado de las enseñanzas elementales. Competencias básicas, objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Los métodos de trabajo; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios; materiales y recursos didácticos seleccionados.

TEMA 27.- Resolución de 20/05/2014, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de Música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 28.- Resolución de 24/04/2015, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca el proceso de admisión en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2015-2016.

PARTE TRANSVERSAL:

TEMA 29.- Ley de prevención de riesgos laborales. Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

TEMA 30.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 9
FECHA/HORA	06/05/2015 14:09:12	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9W9G3K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	oR4vg8w1ag3zzQK8GPf5wc46DjFEphFW		

